

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000369 de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas y la Ordenanza 000537 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2021 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000514 de noviembre de 2020, sancionado por la Gobernadora del Departamento del Atlántico en fecha 30 de noviembre de 2020 y liquidado mediante Decreto 000394 de diciembre 9 de 2020.

Que de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 81, del Decreto 111 de 1996:

“Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67)”.

Que el artículo 96 de la Ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas establece:

“Artículo 93: Traslados Presupuestales y apertura de Créditos adicionales. Los créditos adicionales al presupuesto de gastos no podrán ser abiertos por la Asamblea sino a solicitud del Gobernador por conducto de la secretaría de Hacienda (A. 88 D 111/96).

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000369 de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

El Gobernador presentará a la Asamblea proyectos de Ordenanzas sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley (A 79 y 80 D 111/96).

Cuando los traslados no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobada por la Asamblea, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador.”

Que el artículo 52 de la Ordenanza No. 000514 de noviembre de 2020 “Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2021” determina:

“Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Atlántico para Incorporar recursos del balance de la vigencia 2020, en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico vigencia 2021, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2020), de conformidad a lo establecido en la Ley 819 de 2003.

PARAGRAFO PRIMERO: Si de los Recursos del Balance establecidos, después que se financien las Cuentas por Pagar y Reservas de apropiación vigencia fiscal 2020, resultare un superávit fiscal, la Administración Departamental queda facultada para su incorporación.

Que la Honorable asamblea del Departamento del Atlántico aprobó la Ordenanza N°000537 de septiembre de 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PARA CREAR PARTIDAS, REALIZAR ADICIONES, TRASLADOS (CREDITOS Y CONTRACREDITOS) Y DEMAS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACION PRESUPUESTAL, QUE MODIFIQUEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA 2021”

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000369 de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

Que el artículo primero de la Ordenanza 000537 de septiembre de 2021 expresa: “Por medio de la cual se autoriza a la Administración Departamental, hasta el 31 de diciembre de 2021, para crear partidas, realizar adiciones, traslados (créditos y contracréditos) y demás operaciones contempladas en la legislación presupuestal, que modifiquen el presupuesto de rentas, gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2021” establece:

"Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 31 de diciembre de 2021, para dar apertura a créditos, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contracréditos) y demás operaciones contempladas en la legislación presupuestal; en general realizar las modificaciones al presupuesto vigente especialmente en lo relacionado con las apropiaciones aprobadas a nivel de programas y/o proyectos de inversión o los montos globales de los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de deuda del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, necesarios para la ejecución de ingresos y egresos programados para la vigencia 2021.

PARAGRAFO: La secretaria de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del Departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. Para tal efecto, remitirá dentro de los 15 días siguientes de cada mes, a través de comunicación escrita y/o correo electrónico, dirigido a la presidencia de la corporación, copia de los decretos expedidos en ejercicio de las facultades otorgadas en la presente ordenanza, en el mes inmediatamente anterior.

Que el artículo 54 de la Ordenanza 000514 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se determina el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2021”, determina:

“De acuerdo con el comportamiento de las distintas fuentes de financiación, se faculta a la Gobernadora del Departamento del Atlántico para sustituir la fuente de financiación de las vigencias futuras previamente otorgadas a ser ejecutadas durante la vigencia 2021. (...)

DESPACHO DE LA GOBERNADORA**DECRETO N° 000369 de 2021****“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”**

Que el artículo 92 de la Ordenanza 000087 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades descentralizadas) determina: “DECRETO DE REDUCCIÓN O APLAZAMIENTO: cuando el Gobernador se hubiera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones que se les aplican una u otras medidas. Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuera el caso, el programa anual de caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos y obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno, salvo que el Gobierno lo autorice, no se podrán abrir créditos adicionales, ni traslados presupuestales, con base al monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen en este caso.”

MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES**MODIFICACIONES DE RECURSOS DE DESTINACION ESPECÍFICA EN EL PRESUPUESTO DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLANTICO.**

Que el Fondo Departamental de Salud del Atlántico, es definido como una cuenta especial en el Presupuesto del departamento, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos del sector salud, separada de las demás rentas del departamento, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, con subcuentas especiales, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la ley. (Art 2 Res 3042 de 2007 y art 1 Ordenanza 000086 de 2010).

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que el numeral 43.2.1 del artículo 43 de la ley 715 de 2001 establece: “Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000369 de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas.”

Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Fondo Departamental mediante la Reducción de recursos en la subcuenta de Otros gastos en Salud por valor de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000.000)** y la adición en la subcuenta de Prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidio a la demanda por valor de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000.000)**.

ADICION DE RECURSOS DEL CREDITO PARA DARLE CUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA No 000539 DE OCTUBRE DE 2021

Que la Gobernadora del departamento del Atlántico presentó a la Honorable Asamblea departamental el proyecto de ordenanza “Por el cual se autoriza a la Gobernadora del departamento del Atlántico un cupo de endeudamiento para la celebración de operaciones de crédito público que permitan dotar a la entidad de recursos para financiar programas y/o proyectos institucionales y se dictan otras disposiciones”.

Que la Asamblea Departamental, después de haber surtido los tres debates reglamentarios aprobó la Ordenanza 000487 de febrero 5 de 2020 *“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*.

Que el artículo primero de la Ordenanza 000487 del 5 de febrero de 2020 señala:
*“ARTÍCULO 1. AUTORIZACIÓN DE UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Autorizar a la administración Departamental un cupo de endeudamiento hasta por la suma de **OCHOCIENTOS DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$802.000.000.000) M/CTE**. Este cupo puede ser utilizado para celebrar operaciones de crédito público interno, externo y/o operaciones conexas, asimiladas y de manejo a las anteriores, sujeto al cumplimiento de los requisitos legales.*

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000369 de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

PARÁGRAFO 1. Las operaciones de crédito público, conexas y asimiladas mediante las cuales se afecte el cupo autorizado se podrán celebrar hasta el 31 de diciembre de 2023, con independencia la fecha en que los recursos de los créditos sean desembolsados.

PARAGRAFO 2. Los gastos que sean necesarios para la preparación, celebración y atención del servicio de la deuda de las operaciones de crédito público, de las operaciones conexas, asimiladas y de manejo de éstas, podrán ser atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública. Igualmente se concede al ordenador del gasto autorización, hasta el 31 de diciembre de 2020, para expedir todos los actos y celebrar todos los contratos a financiarse exclusivamente con cargo a los recursos al cupo de endeudamiento autorizado, con independencia de su cuantía.

Las facultades aquí conferidas no podrán exceder el monto autorizado en el artículo primero. Cualquier contratación por encima de ese monto, o adición contractual debe ser autorizada por la Asamblea Departamental del Atlántico.”

Que el artículo 3 de la Ordenanza 000487 del 5 de febrero de 2020, expresa:

“ARTÍCULO 3. AJUSTES PRESUPUESTALES. Facúltase al ejecutivo Departamental hasta el 31 de diciembre de 2020 para efectuar, mediante acto administrativo, las modificaciones presupuestales a que haya lugar, necesarias para la percepción y ejecución de los recursos provenientes del cupo de endeudamiento, en el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento, incorporando los recursos del crédito como recursos de capital y realizando las respectivas modificaciones en los proyectos de inversión a financiarse con tales recursos.

PARAGRAFO ÚNICO: La secretaría de Hacienda del departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del Departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.”

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000369 de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

Que la Honorable asamblea del Departamento del Atlántico aprobó la ordenanza No. 000539 de octubre DE 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO PARA LA CREACION DE UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL DE CARÁCTER UNIVERSITARIO Y LA SUPRESION Y LIQUIDACION DE UNAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que el artículo primero de la citada ordenanza establece:

ARTICULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN PARA CREAR UNA NUEVA E.S.E Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES AL EJECUTIVO. Autorizar a la Gobernadora del Departamento del Atlántico por un término de un (1) año contados a partir de la publicación de la presente ordenanza para crear una empresa Social del Estado del orden Departamental en los términos previstos en la presente Ordenanza.

Que el artículo décimo sexto de la Ordenanza 000539 de 2021 determina:

ARTICULO DECIMO SEXTO. MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES: Autorizar a la administración departamental hasta el 31 de diciembre de 2022 para realizar las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Que por lo anterior la administración requiere incorporar en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2021, la suma de **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000.000)**, cuya fuente de financiación son los recursos del crédito para financiar y darle cumplimiento a la ordenanza No. 000539 de octubre de 2021.

ADICION POR REAFOROS DE RENTAS EN EL PRESUPUESTO DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLANTICO

Que teniendo en cuenta el comportamiento de ejecución de algunas rentas con corte a 30 de septiembre de 2021, se ha podido establecer que las mismas superaran los

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000369 de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

montos estimados inicialmente y por consiguiente se hace necesario su incorporación en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Fondo departamental de Salud para la vigencia 2021.

Que en el presupuesto de Rentas gastos e inversiones del Fondo departamental de Salud para la vigencia 2021, a fecha de corte de septiembre 30, se tiene un presupuesto definitivo de estas rentas por valor de CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$42.031.783.970), y se estima un recaudo esperado a 31 de diciembre de 2021 por valor de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL VEINTINUEVE PESOS M/L(\$50.290.576.029) por lo que se requiere incorporar recursos por valor de **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$8.258.792.059)** cómo se detalla a continuación:

RUBRO	RECURSO	APROPIACION DEF	PROYECCION A DIC	DIF PROY - PPTO DEF
8% Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	5.764.042.530	6.667.387.225	903.344.695
8% Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	461.123.402	533.390.978	72.267.576
8% Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	11.528.085.060	13.334.774.450	1.806.689.390
8% Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	5.302.919.128	6.133.996.247	831.077.119
Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	RRC - Consumo de Cigarrillos y Ta bacos Elaborados Extranjeros	17.974.555.875	22.315.241.737	4.340.685.862
Transferencias de COLJUEGOS S.S.F. - ADRES	RN - Transferencias para Salud SSF	862.823.224	1.119.650.961	256.827.737
Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional, S.S.F. - ADRES	RRC - Derechos de Explotación,(12% ingresos brutos del sorteo extraordinario), S.S.F.	125.332.841	165.897.406	40.564.565

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000369 de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

RUBRO	RECURSO	APROPIACION DEF	PROYECCION A DIC	DIF PROY - PPTO DEF
Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional, S.S.F.	RRC - Derechos de Explotación,(12% ingresos brutos del sorteo extraordinario), S.S.F.	12.901.910	20.237.026	7.335.116
TOTAL		42.031.783.970	50.290.576.029	8.258.792.059

ADICION DE RECURSOS DEL CREDITO SUSTENTADO EN LA ORDENANZA No 000489 DE 2020

Que la Gobernadora del departamento del Atlántico presentó a la Honorable Asamblea departamental el proyecto de ordenanza “Por el cual se autoriza a la Gobernadora del departamento del Atlántico un cupo de endeudamiento para la celebración de operaciones de crédito público que permitan dotar a la entidad de recursos para financiar programas y/o proyectos institucionales y se dictan otras disposiciones”.

Que la Asamblea Departamental, después de haber surtido los tres debates reglamentarios aprobó la Ordenanza 000487 de febrero 5 de 2020 “*POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*”.

Que el artículo primero de la Ordenanza 000487 del 5 de febrero de 2020 señala:
“**ARTÍCULO 1. AUTORIZACIÓN DE UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO.** Autorizar a la administración Departamental un cupo de endeudamiento hasta por la suma de **OCHOCIENTOS DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$802.000.000.000) M/CTE.** Este cupo puede ser utilizado para celebrar operaciones de crédito público interno, externo y/o operaciones conexas, asimiladas y de manejo a las anteriores, sujeto al cumplimiento de los requisitos legales.

PARÁGRAFO 1. Las operaciones de crédito público, conexas y asimiladas mediante las cuales se afecte el cupo autorizado se podrán celebrar hasta el 31 de diciembre

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000369 de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

de 2023, con independencia la fecha en que los recursos de los créditos sean desembolsados.

PARAGRAFO 2. Los gastos que sean necesarios para la preparación, celebración y atención del servicio de la deuda de las operaciones de crédito público, de las operaciones conexas, asimiladas y de manejo de éstas, podrán ser atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública. Igualmente se concede al ordenador del gasto autorización, hasta el 31 de diciembre de 2020, para expedir todos los actos y celebrar todos los contratos a financiarse exclusivamente con cargo a los recursos al cupo de endeudamiento autorizado, con independencia de su cuantía.

Las facultades aquí conferidas no podrán exceder el monto autorizado en el artículo primero. Cualquier contratación por encima de ese monto, o adición contractual debe ser autorizada por la Asamblea Departamental del Atlántico.”

Que el artículo 3 de la Ordenanza 000487 del 5 de febrero de 2020, expresa:

“ARTÍCULO 3. AJUSTES PRESUPUESTALES. Facúltase al ejecutivo Departamental hasta el 31 de diciembre de 2020 para efectuar, mediante acto administrativo, las modificaciones presupuestales a que haya lugar, necesarias para la percepción y ejecución de los recursos provenientes del cupo de endeudamiento, en el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento, incorporando los recursos del crédito como recursos de capital y realizando las respectivas modificaciones en los proyectos de inversión a financiarse con tales recursos.

PARAGRAFO ÚNICO: La secretaría de Hacienda del departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del Departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.”

Que para la Administración departamental fue primordial el fortalecimiento de la Red Hospitalaria del Departamento del Atlántico a través del proyecto:
FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DOTACIÓN

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000369 de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

HOSPITALARIA DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, para la atención de las sedes ubicadas en los corregimientos, destinadas a brindar acceso a los servicios de salud básicos a la población de zonas rurales, los cuales presentan condiciones de infraestructura y dotación deficientes, que incumplen los estándares establecidos.

Que la administración mediante la modalidad de Crédito de Proveedor, financió el proyecto antes descrito mediante el contrato No. 202002883 con la firma CONSORCIO SALUD MILENIO y cuyo objeto es “CONTRATO DE OBRA PAR EL DISEÑO, CONSTRUCCION, AMPLIACION, DOTACION PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES HOSPITALARIAS Y PUESTOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”, por valor de NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$9.197.000.000).

Que con el propósito de mejorar el perfil de la deuda, la administración departamental recurre a un crédito bancario para sustituir la financiación del proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DOTACIÓN HOSPITALARIA DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, razón por la cual se hace necesario la incorporación de recursos del crédito por valor de **NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$9.197.000.000)**.

Que de igual forma se requiere reducir en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Fondo Local de Salud recursos de la estampilla Pro-hospitales 1 y 2 nivel por valor de **QUINIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$513.642.000)** y Adicionar la misma Cantidad en el Presupuesto de Rentas, gastos e Inversiones del nivel central para financiar el servicio de la deuda del crédito que reemplaza el crédito de proveedor.

ADICION DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES APSB CON SITUACION DE FONDO.

Que los recursos del Sistema general de participaciones Agua potable y saneamiento básico se encuentran apropiados dentro del presupuesto de rentas, gastos e inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2021 como recursos sin

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000369 de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

situación de fondo, toda vez que los mismos no llegan a las cuentas del departamento sino al PATRIMONIO AUTONOMO FIA establecido con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el manejo del plan departamental de agua.

Que mediante oficio radicado con No. 20210740002933, el subsecretario de contabilidad ha dado una constancia de ingresos correspondientes a la octava doceava del Sistema General de Participaciones APSB como se detalla a continuación:

Fecha	Concepto	Valor Consignado
Octubre 14 de 2021	Novena doceava parte del sistema General de participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico 2021	\$1.745.379.823
	TOTAL	\$1.745.379.823

Que estos recursos deben ser incorporados en el presupuesto de Rentas, gastos e inversiones del Departamento del Atlántico la vigencia 2021 con la fuente *con situación de fondos* y *reducir* al mismo monto con la fuente *sin situación de fondos*.

Que por lo anterior se hace necesario realizar los movimientos de **adición y reducción** por valor de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$1.745.379.823)** con las fuentes antes descritas en el presupuesto de Rentas, Gastos e inversiones del departamento del Atlántico para la vigencia 2021.

ADICION DE RECURSOS PARA LA FINANCIACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

Que de acuerdo a la resolución No. 263 del 5 de octubre de 2021 “Por la cual se ordena distribuir y comprometer recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para aprender para la vigencia fiscal 2021 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinadas al Programa de Alimentación Escolar – PAE”, le fueron asignados al departamento del Atlántico el valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$397.884.810).

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000369 de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

Que en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2021 estos recursos no se encuentran apropiados. Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario ajustar el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2021, adicionando recursos de cofinanciación del nivel central por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$397.884.810)**.

ADICION DE RECURSOS DEL CREDITO EN EL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO SUSTENTADO EN LA ORDENANZA No 000489 DE 2020

Que la Gobernadora del departamento del Atlántico presentó a la Honorable Asamblea departamental el proyecto de ordenanza “Por el cual se autoriza a la Gobernadora del departamento del Atlántico un cupo de endeudamiento para la celebración de operaciones de crédito público que permitan dotar a la entidad de recursos para financiar programas y/o proyectos institucionales y se dictan otras disposiciones”.

Que la Asamblea Departamental, después de haber surtido los tres debates reglamentarios aprobó la Ordenanza 000487 de febrero 5 de 2020 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Que el artículo primero de la Ordenanza 000487 del 5 de febrero de 2020 señala:
“ARTÍCULO 1. AUTORIZACIÓN DE UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Autorizar a la administración Departamental un cupo de endeudamiento hasta por la suma de **OCHOCIENTOS DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$802.000.000.000) M/CTE**. Este cupo puede ser utilizado para celebrar operaciones de crédito público interno, externo y/o operaciones conexas, asimiladas y de manejo a las anteriores, sujeto al cumplimiento de los requisitos legales.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000369 de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

PARÁGRAFO 1. Las operaciones de crédito público, conexas y asimiladas mediante las cuales se afecte el cupo autorizado se podrán celebrar hasta el 31 de diciembre de 2023, con independencia la fecha en que los recursos de los créditos sean desembolsados.

PARAGRAFO 2. Los gastos que sean necesarios para la preparación, celebración y atención del servicio de la deuda de las operaciones de crédito público, de las operaciones conexas, asimiladas y de manejo de éstas, podrán ser atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública. Igualmente se concede al ordenador del gasto autorización, hasta el 31 de diciembre de 2020, para expedir todos los actos y celebrar todos los contratos a financiarse exclusivamente con cargo a los recursos al cupo de endeudamiento autorizado, con independencia de su cuantía.

Las facultades aquí conferidas no podrán exceder el monto autorizado en el artículo primero. Cualquier contratación por encima de ese monto, o adición contractual debe ser autorizada por la Asamblea Departamental del Atlántico.”

Que el artículo 3 de la Ordenanza 000487 del 5 de febrero de 2020, expresa:

“ARTÍCULO 3. AJUSTES PRESUPUESTALES. Facúltase al ejecutivo Departamental hasta el 31 de diciembre de 2020 para efectuar, mediante acto administrativo, las modificaciones presupuestales a que haya lugar, necesarias para la percepción y ejecución de los recursos provenientes del cupo de endeudamiento, en el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento, incorporando los recursos del crédito como recursos de capital y realizando las respectivas modificaciones en los proyectos de inversión a financiarse con tales recursos.

PARAGRAFO ÚNICO: La secretaría de Hacienda del departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del Departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.”

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000369 de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

Que la administración requiere incorporar, los recursos del crédito aprobados por la Honorable Asamblea Departamental, necesarios para financiar el proyecto: APOYO A LOS PROCESOS DE ELECTRIFICACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, PARA LA CONEXIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA TRADICIONAL Y/O ALTERNATIVAS EN LOS MUNICIPIOS, CORREGIMIENTOS, CASERÍOS Y VEREDAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, por valor de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000)** durante la vigencia actual.

TRASLADOS PRESUPUESTALES**Recursos Corrientes de libre destinación**

Que con recursos provenientes de los ingresos corrientes de libre destinación se atenderán requerimientos por valor de **\$13.570.868.494**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2021, como se detalla a continuación:

En los gastos de Funcionamiento los créditos suman **\$3.082.375.514**, distribuidos así:

Gastos de Personal por valor de \$704.000.000
Adquisición de Bienes y servicios por valor de \$188.419.208
Transferencia Corriente por valor de \$2.189.956.306

En los gastos de Inversiones los créditos suman **\$10.488.492.980** distribuidos así:

Gastos de Personal, créditos por valor de \$250.000.000
Adquisición de Bienes y servicios, créditos por valor de \$10.238.492.980 así:
Adquisición diferente de activos, créditos por valor de \$10.238.492.980
Adquisición de servicios por valor de \$10.238.492.980

Recursos de la Estampilla Pro-electrificación rural.

Que con recursos de la Estampilla Pro-electrificación rural, se atenderán requerimientos por valor de **\$8.708.571.759**, mediante la operación de créditos y

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000369 de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2021, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversiones los créditos suman **\$8.708.571.759** distribuidos así:

Adquisición de Bienes y servicios, créditos por valor de \$8.708.571.759 así:
Adquisición diferente de activos, créditos por valor de \$8.708.571.759
Adquisición de servicios por valor de \$8.708.571.759

Recursos de la Estampilla Pro-hospital Universitario.

Que con recursos de la Estampilla Pro-hospital Universitario, se atenderán requerimientos por valor de **\$900.372.879**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2021, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversiones los créditos suman **\$900.372.879** distribuidos así:

Adquisición de Bienes y servicios, créditos por valor de \$900.372.879 así:
Adquisición de activos no financieros, por valor de \$900.372.879
Otros activos fijos por valor de \$900.372.879

Recursos de Tasa de Seguridad

Que con recursos de la Tasa de Seguridad, se atenderán requerimientos por valor de **\$500.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2021, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversiones los créditos suman **\$500.000.000** distribuidos así:

Adquisición de Bienes y servicios, créditos por valor de \$500.000.000 así:
Adquisición diferente de activos, créditos por valor de \$500.000.000
Adquisición de servicios por valor de \$500.000.000

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000369 de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

Recursos del 0.75% FONGIRD

Que con recursos del 0.75% Fongird, se atenderán requerimientos por valor de **\$55.223.486**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2021, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversiones los créditos suman **\$55.223.486** distribuidos así:

Adquisición de Bienes y servicios, créditos por valor de \$55.223.486 así:
Adquisición diferente de activos, créditos por valor de \$55.223.486
Adquisición de servicios por valor de \$55.223.486

Recursos del 0.75% Atlántico Digital.

Que con recursos del 0.75% Atlántico digital, se atenderán requerimientos por valor de **\$19.200.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2021, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversiones los créditos suman **\$19.200.000** distribuidos así:

Adquisición de Bienes y servicios, créditos por valor de \$19.200.000 así:
Adquisición diferente de activos, créditos por valor de \$19.200.000
Adquisición de servicios por valor de \$19.200.000

Recursos de la Contribución Especial del 5%.

Que con recursos de la Contribución Especial del 5%, se atenderán requerimientos por valor de **\$184.080.629**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2021, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversiones los créditos suman **\$184.080.629** distribuidos así:

Adquisición de Bienes y servicios, créditos por valor de \$184.080.629 así:
Adquisición de activos no financieros, por valor de \$184.080.629

DESPACHO DE LA GOBERNADORA**DECRETO N° 000369 de 2021****“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”**

Otros activos fijos por valor de \$184.080.629

Recursos del Sistema General de Participaciones Educación Prestación de Servicios SSF

Que con recursos del Sistema General de Participaciones Educación Prestación de Servicios sin situación de fondos, se atenderán requerimientos por valor de **\$988.755.261**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2021, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversiones los créditos suman **\$988.755.261** distribuidos así:

Gastos de Personal, créditos por valor de \$988.755.261

Gastos de Personal Permanente por valor de \$988.755.261

Contribuciones Inherentes a la Nómina por valor \$988.755.261

Recursos del Balance de la Estampilla Pro-electrificación rural.

Que con recursos del balance de la Estampilla Pro-electrificación rural, se atenderán requerimientos por valor de **\$2.300.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2021, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversiones los créditos suman **\$2.300.000.000** distribuidos así:

Adquisición de Bienes y servicios, créditos por valor de \$2.300.000.000 así:

Adquisición diferente de activos, créditos por valor de \$2.300.000.000

Adquisición de servicios por valor de \$2.300.000.000

Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento (Ordenanza 000087 de 1996), en el párrafo segundo del Artículo 98 establece:

“La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.”

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000369 de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

Que en virtud del anterior considerando el Subsecretario de Presupuesto del Departamento, expidió la respectiva constancia que existen unos saldos de libre afectación y compromiso por la suma de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/L (\$27.227.072.508)**, que se puede contracréditar.

SUSTITUCION DE FUENTE DE REGISTRO PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA 2021.

Que la administración Departamental expidió los certificados de disponibilidad presupuestal No. 202100025 del 4 de enero de 2021 por valor de VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$21.773.000.000) y cuyo objeto era GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO 2020-2023-ENERGIA PARA LA GENTE, con fuente de financiación recursos del crédito de Entidades Financieras.

Que en fecha enero 4 de 2021 se expidió el registro presupuestal No.202100012 para amparar el contrato de Obra No. 2710 por valor de VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$21.773.000.000) a nombre de ALUMBRADO PUBLICO DE BARRANQUILLA SAS, identificado con Nit: 901.040.175, cuyo objeto era “GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO 2020-2023-ENERGIA PARA LA GENTE”, con fuente de financiación recursos del crédito de Entidades Financieras.

Artículo	Objeto	Tipo F	Nombre de Fuente	Cdp	Nombre Tercero	Registro Inicial del Contrato
VALOR TOTAL DEL REGISTRO						21.773.000.000
2.3.2.02.02.005.08-2102020-54611	GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL	6101	RCEF - Entidades Financieras	202100025	ALUMBRADO PUBLICO DE BARRANQUILLA SAS	21.773.000.000

DESPACHO DE LA GOBERNADORA**DECRETO N° 000369 de 2021****“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”**

Que el registro presupuestal es la operación mediante la cual se afecta en forma definitiva el saldo de apropiación garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin.

Que cuando en la vigencia fiscal, las fuentes de financiación de compromisos legalmente adquiridos se vean afectadas por una menor ejecución de los ingresos, o cualquier otra circunstancia que impida la utilización de las fuentes de financiación inicialmente afectadas, a fin de evitar una parálisis en la prestación de servicios esenciales a cargo de la entidad territorial o un incumplimiento de los compromisos adquiridos por el departamento, que implique la causación de graves perjuicios a sus intereses, se hace necesario sustituir la fuente presupuestal de financiación de dichos compromisos sin crear nuevas fuentes de recursos.

Que la secretaría de Hacienda determinó que la financiación que inicialmente estaba programada con recursos del crédito de Entidades Financieras se realizará con recursos propios de destinación específica teniendo en cuenta la disponibilidad de la renta y así no incurrir en los costos financieros por los intereses sobre los créditos y de esta forma mejorar el perfil de endeudamiento de la entidad Territorial.

Que de los recursos del crédito de entidades financiera se sustituirán en valor de SEIS MIL OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$6.008.571.759), mediante las siguientes fuentes de financiación disponibles en el rubro:

Tipo F	Nombre de Fuente	Valor
2101	RPDE - Estamp. Pro-Electrificación Rural	3.708.571.759
9201	RBPDE - Rec. Bal - Est. Proelectrifica	2.300.000.000
TOTAL		6.008.571.759

Que la sustitución de fuente a realizar será de la siguiente manera:

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000369 de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

Artículo	Objeto	Tipo F	Nombre de Fuente	Cdp	Nombre Tercero	Registro Final del contrato
VALOR TOTAL DEL REGISTRO						21.773.000.000
2.3.2.02.02.005.08-2102020-54611	GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO 2020-2023-ENERGIA PARA LA GENTE	6101	RCEF - Entidades Financieras	202100025	ALUMBRADO PUBLICO DE BARRANQUILLA SAS	15.764.428.241
		2101	RPDE - Estamp. Pro- Electrificación Rural	202100025	ALUMBRADO PUBLICO DE BARRANQUILLA SAS	3.708.571.759
		9201	RPDE - Rec. Bal - Est. Proelectrifica	202100025	ALUMBRADO PUBLICO DE BARRANQUILLA SAS	2.300.000.000

Que es indispensable modificar el certificado de disponibilidad No. 202100025 y el registro presupuestal No. 202100012, modificando el valor de la fuente de financiación del mismo.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2021 para poder continuar con el desarrollo de las políticas públicas en el Departamento.

Que la Gobernadora del Departamento del Atlántico, se encuentra facultada para realizar las modificaciones presupuestales descritas.

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del departamento del Atlántico

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: REDUCIR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2021, la suma de **TRES MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$3.513.642.000)**, como se detalla a continuación:

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000369 de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

Código	Rubro	Fuente	Dep	Reducción
1	Ingresos			3.513.642.000
1.1	Ingresos Corrientes			513.642.000
1.1.01	Ingresos tributarios			513.642.000
1.1.01.02	Impuestos indirectos			513.642.000
1.1.01.02.300	Estampillas			513.642.000
1.1.01.02.300.38	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico			513.642.000
1.1.01.02.300.38.02	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico	RPDE -Est. Pro-Hosp 1° y 2° niv atención	13	513.642.000
1.2	Recursos de capital			3.000.000.000
1.2.10	Recursos del balance			3.000.000.000
1.2.10.02	Superávit fiscal			3.000.000.000
1.2.10.02.02	Recursos del Balance - Otros gastos en Salud	RBSGP- Rec bal - Rec rentas cedidas	13	3.000.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: REDUCIR al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2021, la suma de **TRES MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$3.513.642.000)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Reducción
2	Gastos			3.513.642.000
2.3	Inversión			3.513.642.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			513.642.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			513.642.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			513.642.000
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			513.642.000
2.3.2.02.02.005.03-1906014-54129	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	RPDE -Est. Pro-Hosp 1° y 2° niv atención	13	513.642.000
2.3.3	Transferencias corrientes			3.000.000.000

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000369 de 2021
“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA
ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN
DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

Código	Rubro	Fuente	Dep	Reducción
2.3.3.05	A entidades del gobierno			3.000.000.000
2.3.3.05.09	A otras entidades del gobierno general			3.000.000.000
2.3.3.05.09.045	Aseguramiento en salud (Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1393 de 2010, 1438 de 2011 y 1607 de 2012)			3.000.000.000
2.3.3.05.09.045.01-1906030	Aseguramiento en salud (Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1393 de 2010, 1438 de 2011 y 1607 de 2012)	RBSGP- Rec bal - Rec rentas cedidas	13	3.000.000.000

ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2021, la suma de **CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$40.455.792.059)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
1	Ingresos			40.455.792.059
1.1	Ingresos Corrientes			8.258.792.059
1.1.01	Ingresos tributarios			7.954.064.641
1.1.01.02	Impuestos indirectos			7.954.064.641
1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas			3.613.378.779
1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales			3.613.378.779
1.1.01.02.105.01.01	8% Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13	903.344.695
1.1.01.02.105.01.02	8% Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13	72.267.576
1.1.01.02.105.01.03	8% Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13	1.806.689.390

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000369 de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
1.1.01.02.105.01.04	8% Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13	831.077.119
1.1.01.02.106	Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco			4.340.685.862
1.1.01.02.106.01	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco			4.340.685.862
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	RRC - Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados Extranjeros	13	4.340.685.862
1.1.02	Ingresos no tributarios			304.727.418
1.1.02.06	Transferencias corrientes			256.827.737
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general			256.827.737
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno			256.827.737
1.1.02.06.006.06.01	Transferencias de COLJUEGOS S.S.F. - ADRES	RN - Transferencias para Salud SSF	13	256.827.737
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio			47.899.681
1.1.02.07.001	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar			47.899.681
1.1.02.07.001.03	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional			47.899.681
1.1.02.07.001.03.01	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional, S.S.F. - ADRES	RRC - Derechos de Explotación, (12% ingresos brutos del sorteo extraordinario), S.S.F.	13	40.564.565
1.1.02.07.001.03.02	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional, S.S.F.	RRC - Derechos de Explotación, (12% ingresos brutos del sorteo extraordinario), S.S.F.	13	7.335.116
1.2	Recursos de capital			32.197.000.000
1.2.07	Recursos de crédito interno			29.197.000.000
1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos internos			29.197.000.000
1.2.07.01.001	Banca comercial			29.197.000.000
1.2.07.01.001.10	Recursos del Crédito 1 y 2 Sector Salud - (Ordenanza No. 000489 - Fortalecimiento a la infraestructura física y dotación hospitalaria	RCEF - Entidades Financieras (Est 1 y 2 - Infra Hosp)	13	9.197.000.000

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000369 de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
1.2.07.01.001.12	Recursos del Crédito Sector Salud - (Ordenanza No. 000487 - 2020 y Ordenanza No. 000539/2021) Convenio nueva ESE Universitaria del Atlántico	RCEF - Entidades Financieras (Prohospital Universitario - conv. Nueva ESE Univesitaria)	13	10.000.000.000
1.2.07.01.001.12	Recursos del Crédito Sector Salud - (Ordenanza No. 000487 - 2020 y Ordenanza No. 000539/2021) Convenio nueva ESE Universitaria del Atlántico	RCEF - Entidades Financieras (Est 1 y 2 - conv. Nueva ESE Univesitaria)	13	10.000.000.000
1.2.10	Recursos del balance			3.000.000.000
1.2.10.02	Superávit fiscal			3.000.000.000
1.2.10.02.31	Recursos del Balance Prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidio a la demanda	RBSGP- Rec bal - Rec rentas cedidas	13	3.000.000.000

ARTÍCULO CUARTO: ADICIONAR al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2021, la suma de **CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$40.455.792.059)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
2	Gastos			40.455.792.059
2.2	Servicio de la deuda pública			9.197.000.000
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna			9.197.000.000
2.2.2.01	Principal			9.197.000.000
2.2.2.01.02	Préstamos			9.197.000.000
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras			9.197.000.000
2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial			9.197.000.000
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial			9.197.000.000
2.2.2.01.02.002.02.03.08	Amortización Estampilla Prohospitales niveles I y II Crédito Proveedor	RCEF - Entidades Financieras (Est 1 y 2 - Infra Hosp)	13	9.197.000.000
2.3	Inversión			31.258.792.059

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000369 de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

2.3.1	Gastos de personal			72.267.576
2.3.1.01	Planta de personal permanente			72.267.576
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario			72.267.576
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes			72.267.576
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico			72.267.576
2.3.1.01.01.001.01.1903038	Sueldo básico	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13	72.267.576
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			2.331.077.119
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			2.331.077.119
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			2.331.077.119
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			831.077.119
2.3.2.02.02.008.138-1906034-83990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13	831.077.119
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			1.500.000.000
2.3.2.02.02.009.154-1906030-93121	Servicios médicos generales	RBSGP- Rec bal - Rec rentas cedidas	13	1.000.000.000
2.3.2.02.02.009.155-1906030-93122	Servicios médicos especializados	RBSGP- Rec bal - Rec rentas cedidas	13	500.000.000
2.3.3	Transferencias corrientes			26.452.102.670
2.3.3.01	Subvenciones			20.007.335.116
2.3.3.01.02	A empresas públicas no financieras			20.000.000.000
2.3.3.01.02.005	Transferencias para empresas sociales del estado	RCEF - Entidades Financieras (Prohospital Universitario - conv. Nueva ESE Univesitaria)	13	10.000.000.000
2.3.3.01.02.005	Transferencias para empresas sociales del estado	RCEF - Entidades Financieras (Est 1 y 2 - conv. Nueva ESE Univesitaria)	13	10.000.000.000
2.3.3.01.04	A empresas privadas no financieras			7.335.116
2.3.3.01.04.01	A empresas privadas no financieras COLCIENCIAS	RRC - Derechos de Explotación,(12% ingresos brutos del sorteo extraordinario), S.S.F.	13	7.335.116

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000369 de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

2.3.3.05	A entidades del gobierno			6.444.767.554
2.3.3.05.09	A otras entidades del gobierno general			6.444.767.554
2.3.3.05.09.045	Aseguramiento en salud (Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1393 de 2010, 1438 de 2011 y 1607 de 2012)			6.444.767.554
2.3.3.05.09.045.01-1906030	Aseguramiento en salud (Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1393 de 2010, 1438 de 2011 y 1607 de 2012)	RRC - Consumo de Cigarrillos y Ta bacos Elaborados Extranjeros	13	4.340.685.862
2.3.3.05.09.045.01-1906030	Aseguramiento en salud (Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1393 de 2010, 1438 de 2011 y 1607 de 2012)	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13	1.806.689.390
2.3.3.05.09.045.01-1906030	Aseguramiento en salud (Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1393 de 2010, 1438 de 2011 y 1607 de 2012)	RN - Transferencias para Salud SSF	13	256.827.737
2.3.3.05.09.045.01-1906030	Aseguramiento en salud (Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1393 de 2010, 1438 de 2011 y 1607 de 2012)	RRC - Derechos de Explotación,(12% ingresos brutos del sorteo extraordinario), S.S.F.	13	40.564.565
2.3.7	Disminución de pasivos			2.403.344.695
2.3.7.05	Programas de saneamiento fiscal y financiero			2.403.344.695
2.3.7.05.03	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero			2.403.344.695
2.3.7.05.03.1906023	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13	903.344.695
2.3.7.05.03.1906030	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	RBSGP- Rec bal - Rec rentas cedidas	13	1.500.000.000

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000369 de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

ARTÍCULO QUINTO: REDUCIR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2021, la suma de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$1.745.379.823)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Reducción
1	Ingresos			1.745.379.823
1.1	Ingresos Corrientes			1.745.379.823
1.1.02	Ingresos no tributarios			1.745.379.823
1.1.02.06	Transferencias corrientes			1.745.379.823
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones			1.745.379.823
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	RSGP - Agua Potable SSF	11	1.745.379.823

ARTÍCULO SEXTO: REDUCIR al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2021, la suma de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$1.745.379.823)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Reducción
2	Gastos			1.745.379.823
2.3	Inversión			1.745.379.823
2.3.4	Transferencias de capital			1.745.379.823
2.3.4.02	Entidades del gobierno general			1.745.379.823
2.3.4.02.03	Esquemas asociativos			1.745.379.823
2.3.4.02.03.01	Transferencias al FIA			1.745.379.823
2.3.4.02.03.01.09	Plan Departamental de Agua - PDA Atlántico	RSGP - Agua Potable SSF	18	1.745.379.823

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000369 de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

ARTÍCULO SEPTIMO: ADICIONAR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2021, la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$7.656.906.633)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
1	Ingresos			7.656.906.633
1.1	Ingresos Corrientes			2.656.906.633
1.1.01	Ingresos tributarios			513.642.000
1.1.01.02	Impuestos indirectos			513.642.000
1.1.01.02.300	Estampillas			513.642.000
1.1.01.02.300.38	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico			513.642.000
1.1.01.02.300.38.03	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico	RPDE -Est. Pro-Hosp 1° y 2° niv atención	11	513.642.000
1.1.02	Ingresos no tributarios			2.143.264.633
1.1.02.06	Transferencias corrientes			2.143.264.633
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones			2.143.264.633
1.1.02.06.001.04	Programas de alimentación escolar			397.884.810
1.1.02.06.001.04.01	Programas de alimentación escolar	RCOF - Cofinanc. Nacional Nivel Central	11	397.884.810
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	RSGP - Agua Potable CSF	11	1.745.379.823
1.2	Recursos de capital			5.000.000.000
1.2.07	Recursos de crédito interno			5.000.000.000
1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos internos			5.000.000.000
1.2.07.01.001	Banca comercial			5.000.000.000
1.2.07.01.001.11	Recursos del Crédito Sector Electrificación - (Ordenanza No. 000487 - 2020 y Ordenanza No. 000481/2020) Electrificación Redes	RCEF - Entidades Financieras (Pro Electrificación)	11	5.000.000.000

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000369 de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

ARTÍCULO OCTAVO: ADICIONAR al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2021, la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$7.656.906.633)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
2	Gastos			7.656.906.633
2.2	Servicio de la deuda pública			513.642.000
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna			513.642.000
2.2.2.01	Principal			513.642.000
2.2.2.01.02	Préstamos			513.642.000
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras			513.642.000
2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial			513.642.000
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial			513.642.000
2.2.2.01.02.002.02.03.08	Amortización Estampilla Prohospitales niveles I y II Crédito Proveedor	RPDE -Est. Pro-Hosp 1° y 2° niv atención	206	513.642.000
2.3	Inversión			7.143.264.633
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			5.397.884.810
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			5.397.884.810
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			5.397.884.810
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			5.000.000.000
2.3.2.02.02.005.08-2102020- 54611	Servicios de instalación de cables y otros dispositivos eléctricos (Vigencias Futuras)	RCEF - Entidades Financieras (Pro Electrificación)	14	5.000.000.000
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua			397.884.810
2.3.2.02.02.006.01-2201028-63320	Servicios de suministro de comidas en establecimientos de autoservicio y servicio limitado	RCOF - Cofinanc. Nacional Nivel Central	8	397.884.810

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000369 de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
2.3.4	Transferencias de capital			1.745.379.823
2.3.4.02	Entidades del gobierno general			1.745.379.823
2.3.4.02.03	Esquemas asociativos			1.745.379.823
2.3.4.02.03.01	Transferencias al FIA			1.745.379.823
2.3.4.02.03.01.09	Plan Departamental de Agua - PDA Atlántico	RSGP - Agua Potable CSF	18	1.745.379.823

ARTÍCULO NOVENO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (administración central) para la vigencia Fiscal 2021, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$13.570.868.494)**, cuya fuente son los ingresos corrientes de libre destinación, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Crédito	Contracrédito
2	Gastos			13.570.868.494	13.570.868.494
2.1	Funcionamiento			3.082.375.514	1.122.000.000
2.1.1	Gastos de personal			704.000.000	1.122.000.000
2.1.1.01	Planta de personal permanente			704.000.000	1.122.000.000
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario			85.000.000	416.249.561
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes			85.000.000	416.249.561
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico			23.000.000	-
2.1.1.01.01.001.01.01	Sueldo básico	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204	23.000.000	
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		13.675.000
2.1.1.01.01.001.03	Gastos de representación	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		17.305.286
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación			-	53.428.741
2.1.1.01.01.001.04.01	Subsidio de alimentación	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		53.428.741
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte			-	99.638.635

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000369 de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

Código	Rubro	Fuente	Dep	Crédito	Contracrédito
2.1.1.01.01.001.05.01	Auxilio de transporte	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		99.638.635
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio			-	32.201.899
2.1.1.01.01.001.06.01	Prima de servicio	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		32.201.899
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados			62.000.000	-
2.1.1.01.01.001.07.01	Bonificación por servicios prestados	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204	62.000.000	
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales			-	200.000.000
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad			-	200.000.000
2.1.1.01.01.001.08.01.01	Prima de navidad	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		200.000.000
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina			500.000.000	705.750.439
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones			-	300.000.000
2.1.1.01.02.001.01	Aportes a la seguridad social en pensiones	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		300.000.000
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social			-	5.750.439
2.1.1.01.02.002.01	Aportes a la seguridad social en salud	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		5.750.439
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías			500.000.000	-
2.1.1.01.02.003.01	Aportes de cesantías	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204	500.000.000	
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación			-	120.000.000
2.1.1.01.02.004.01	Aportes a cajas de compensación familiar	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		120.000.000
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales			-	190.000.000
2.1.1.01.02.005.01	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		190.000.000
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF			-	80.000.000
2.1.1.01.02.006.02	Aportes al ICBF	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		80.000.000
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA			-	10.000.000
2.1.1.01.02.007.01	Aportes al SENA	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		10.000.000

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000369 de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

Código	Rubro	Fuente	Dep	Crédito	Contracrédito
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial			119.000.000	-
2.1.1.01.03.020	Estímulos a los empleados del Estado	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207	119.000.000	
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios			188.419.208	-
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			188.419.208	-
2.1.2.02.01	Materiales y suministros			45.000.000	-
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software			45.000.000	-
2.1.2.02.01.004.45290	Partes, piezas y accesorios para maquinaria de informática	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	45.000.000	
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios			143.419.208	-
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua			56.100.000	-
2.1.2.02.02.006.69120	Servicios de distribución de gas por tuberías (por cuenta propia)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	2.100.000	
2.1.2.02.02.006.69210	Servicios de distribución de agua por redes (por cuenta propia), excepto vapor y agua caliente	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	54.000.000	
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing			51.319.208	-
2.1.2.02.02.007.72112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no residenciales propios o arrendados	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	51.319.208	
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			36.000.000	-

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000369 de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

Código	Rubro	Fuente	Dep	Crédito	Contracrédito
2.1.2.02.02.009.94110	Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	22.500.000	
2.1.2.02.02.009.94231	Servicios generales de recolección de desechos residenciales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	13.500.000	
2.1.3	Transferencias corrientes			2.189.956.306	-
2.1.3.07	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			418.000.000	-
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			418.000.000	-
2.1.3.07.02.001	Mesadas pensionales (de pensiones)			400.000.000	-
2.1.3.07.02.001.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)			400.000.000	-
2.1.3.07.02.001.02.02	Mesadas pensionales Causadas a cargo de la entidad	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207	400.000.000	
2.1.3.07.02.030	Auxilio sindical (no de pensiones)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207	18.000.000	
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones			1.771.956.306	-
2.1.3.13.01	Fallos nacionales			1.771.956.306	-
2.1.3.13.01.001	Sentencias	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207	1.771.956.306	
2.2	Servicio de la deuda pública			-	12.436.868.494
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna			-	12.436.868.494
2.2.2.01	Principal			-	4.247.296.254
2.2.2.01.02	Préstamos			-	4.247.296.254
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras			-	4.247.296.254
2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial			-	4.247.296.254
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial			-	4.247.296.254
2.2.2.01.02.002.02.03.03	Amortización Consumo a la Cerveza	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206		4.247.296.254
2.2.2.02	Intereses			-	8.189.572.240
2.2.2.02.02	Préstamos			-	8.189.572.240
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras			-	8.189.572.240
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial			-	8.189.572.240

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000369 de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

Código	Rubro	Fuente	Dep	Crédito	Contracrédito
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial			-	8.189.572.240
2.2.2.02.02.002.02.03.03	Intereses Consumo a la Cerveza	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206		8.189.572.240
2.3	Inversión			10.488.492.980	12.000.000
2.3.1	Gastos de personal			250.000.000	-
2.3.1.01	Planta de personal permanente			250.000.000	-
2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial			250.000.000	-
2.3.1.01.03.020	Estímulos a los empleados del Estado			250.000.000	-
2.3.1.01.03.020.2201071	Estímulos a los empleados del Estado	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8	250.000.000	
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			10.238.492.980	10.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			10.238.492.980	10.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			10.238.492.980	10.000.000
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			1.295.749.721	-
2.3.2.02.02.005.05-2402045-54211	Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	14	117.749.721	
2.3.2.02.02.005.34-4501042-54619	Otros servicios de instalaciones eléctricas	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	10	1.178.000.000	
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing			28.166.000	-
2.3.2.02.02.007.07-4599068-71591	Servicios tributarios, financieros, contable y presupuesto	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	28.166.000	
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			5.962.730.254	10.000.000
2.3.2.02.02.008.015-1702024-83990	Todos los demás servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15	140.000.000	
2.3.2.02.02.008.032-3502039-83990	Otros servicios de consultoría científica y técnica n.c.p.	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15	1.008.600.000	

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000369 de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

Código	Rubro	Fuente	Dep	Crédito	Contracrédito
2.3.2.02.02.008.046-3502019-83939	Otros servicios de consultoría científica y técnica n.c.p.	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15	3.509.130.254	
2.3.2.02.02.008.047-3502020-83990	Todos los demás servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15	31.000.000	
2.3.2.02.02.008.082-4101030-83990	Todos los demás servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	208	14.000.000	
2.3.2.02.02.008.090-4599031-82120	Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9		10.000.000
2.3.2.02.02.008.092-4599031-83121	Servicios de relaciones públicas	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9	1.260.000.000	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			2.949.847.005	-
2.3.2.02.02.009.003-4102046-93530	servicios sociales sin alojamiento	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	2	350.000.000	
2.3.2.02.02.009.005-4103025-93530	servicios sociales sin alojamiento	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	2	1.200.000.000	
2.3.2.02.02.009.035-4503004-91260	Servicios de policía, protección contra incendios y desastres naturales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	41	1.235.847.005	
2.3.2.02.02.009.096-4599023-91112	Servicios ejecutivos de la administración pública	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8	50.000.000	
2.3.2.02.02.009.097-4599031-91112	Servicios ejecutivos de la administración pública	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9	44.000.000	
2.3.2.02.02.009.174-3302073-94900	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9	70.000.000	
2.3.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión			2.000.000	-
2.3.2.02.02.010.03-2201071	Viáticos de los funcionarios en comisión Admon General	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8	2.000.000	
2.3.3	Transferencias corrientes			-	2.000.000

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000369 de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

Código	Rubro	Fuente	Dep	Crédito	Contracrédito
2.3.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales			-	2.000.000
2.3.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			-	2.000.000
2.3.3.07.02.010	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)			-	2.000.000
2.3.3.07.02.010.02-2201071	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8		2.000.000

ARTÍCULO DECIMO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia Fiscal 2021, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **OCHO MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$8.708.571.759)**, cuya fuente son los recursos de la Estampilla Pro-electrificación rural, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Créditos	Contracréditos
2	Gastos			8.708.571.759	8.708.571.759
2.2	Servicio de la deuda pública			-	1.898.280.000
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna			-	1.898.280.000
2.2.2.02	Intereses			-	1.898.280.000
2.2.2.02.02	Préstamos			-	1.898.280.000
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras			-	1.898.280.000
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial			-	1.898.280.000
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial			-	1.898.280.000
2.2.2.02.02.002.02.03.07	Intereses estampilla Proelectrificación Rural	RPDE - Estamp. Pro-Electrificación Rural	206		1.898.280.000
2.3	Inversión			8.708.571.759	6.810.291.759

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000369 de 2021
“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA
ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN
DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

Código	Rubro	Fuente	Dep	Créditos	Contracréditos
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			8.708.571.759	6.810.291.759
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			8.708.571.759	6.810.291.759
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			8.708.571.759	6.810.291.759
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			8.708.571.759	6.810.291.759
2.3.2.02.02.005.07-2102020- 54611	Servicios de instalación de cables y otros dispositivos eléctricos	RPDE - Estamp. Pro-Electrificación Rural	14		2.811.795.113
2.3.2.02.02.005.08-2102020- 54611	Servicios de instalación de cables y otros dispositivos eléctricos (Vigencias Futuras)	RPDE - Estamp. Pro-Electrificación Rural	14	8.708.571.759	
2.3.2.02.02.005.09-2102047-54611	Servicios de instalación de cables y otros dispositivos eléctricos	RPDE - Estamp. Pro-Electrificación Rural	14		2.396.496.646
2.3.2.02.02.005.10-2102047-54611	Servicios de instalación de cables y otros dispositivos eléctricos (Vigencias Futuras)	RPDE - Estamp. Pro-Electrificación Rural	14		1.602.000.000

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia Fiscal 2021, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **NOVECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$900.372.879)**, cuya fuente son los recursos de la Estampilla Pro-hospital Universitario, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Créditos	Contracréditos
2	Gastos			900.372.879	900.372.879
2.3	Inversión			900.372.879	900.372.879
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			900.372.879	672.738.626
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros			900.372.879	672.738.626
2.3.2.01.01	Activos fijos			900.372.879	672.738.626
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo			-	672.738.626

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000369 de 2021
“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA
ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN
DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

Código	Rubro	Fuente	Dep	Créditos	Contracréditos
2.3.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes			-	672.738.626
2.3.2.01.01.003.06.01	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos			-	672.738.626
2.3.2.01.01.003.06.01.01-1906019-48121	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	RPDE - Estamp Pro-Hospital Universitario	13		672.738.626
2.3.2.01.01.005	Otros activos fijos			900.372.879	-
2.3.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual			900.372.879	-
2.3.2.01.01.005.02.03	Programas de informática y bases de datos			900.372.879	-
2.3.2.01.01.005.02.03.01	Programas de informática			900.372.879	-
2.3.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software			900.372.879	-
2.3.2.01.01.005.02.03.01.01.1906031	Paquetes de software	RPDE - Estamp Pro-Hospital Universitario	13	900.372.879	
2.3.7	Disminución de pasivos			-	227.634.253
2.3.7.05	Programas de saneamiento fiscal y financiero			-	227.634.253
2.3.7.05.03	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero			-	227.634.253
2.3.7.05.03.1906024	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	RPDE - Estamp Pro-Hospital Universitario	13		227.634.253

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia Fiscal 2021, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$500.000.000)**, cuya fuente son los recursos de la Tasa de seguridad, como se detalla a continuación:

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000369 de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

Código	Rubro	Fuente	Dep	Créditos	Contracréditos
2	Gastos			500.000.000	500.000.000
2.2	Servicio de la deuda pública			-	330.373.750
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna			-	330.373.750
2.2.2.02	Intereses			-	330.373.750
2.2.2.02.02	Préstamos			-	330.373.750
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras			-	330.373.750
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial			-	330.373.750
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial			-	330.373.750
2.2.2.02.02.002.02.03.05	Intereses Tasa de seguridad	RPDE - Tasa de Seguridad	206		330.373.750
2.3	Inversión			500.000.000	169.626.250
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			500.000.000	169.626.250
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			500.000.000	169.626.250
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			500.000.000	169.626.250
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			-	169.626.250
2.3.2.02.02.005.25-4501035-54129	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	RPDE - Tasa de Seguridad	10		169.626.250
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			500.000.000	-
2.3.2.02.02.008.086-1203001-83990	Todos los demás servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p	RPDE - Tasa de Seguridad	10	500.000.000	

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia Fiscal 2021, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L (\$55.223.486)**, cuya fuente son los recursos del 0.75% FONGIRD, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Créditos	Contracréditos
2	Gastos			55.223.486	55.223.486

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000369 de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

Código	Rubro	Fuente	Dep	Créditos	Contracréditos
2.3	Inversión			55.223.486	55.223.486
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			55.223.486	55.223.486
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			55.223.486	55.223.486
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			55.223.486	55.223.486
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			-	55.223.486
2.3.2.02.02.008.082-4101030-83990	Todos los demás servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p	RPDE - 0.75% FONGIRD	41		55.223.486
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			55.223.486	-
2.3.2.02.02.009.035-4503004-91260	Servicios de policía, protección contra incendios y desastres naturales	RPDE - 0.75% FONGIRD	41	55.223.486	

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia Fiscal 2021, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$19.200.000)**, cuya fuente son los recursos del 0.75% Atlántico digital, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Créditos	Contracréditos
2	Gastos			19.200.000	19.200.000
2.3	Inversión			19.200.000	19.200.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			19.200.000	19.200.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			19.200.000	19.200.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			19.200.000	19.200.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			19.200.000	19.200.000
2.3.2.02.02.008.009-2302068-83131	Servicios de consultoría en TI	RPDE - 0.75 % Atlántico Digital	3		19.200.000
2.3.2.02.02.008.011-2302066-83131	Servicios de consultoría en TI	RPDE - 0.75 % Atlántico Digital	3	19.200.000	

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000369 de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia Fiscal 2021, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (\$184.080.629)**, cuya fuente son los recursos de la Contribución especial del 5%, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Créditos	Contracréditos
2	Gastos			184.080.629	184.080.629
2.3	Inversión			184.080.629	184.080.629
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			184.080.629	184.080.629
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros			184.080.629	-
2.3.2.01.01	Activos fijos			184.080.629	-
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo			184.080.629	-
2.3.2.01.01.003.07	Equipo de transporte			184.080.629	-
2.3.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios			184.080.629	-
2.3.2.01.01.003.07.01.4501035	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	RPDE - Contribución 5% Especial	10	184.080.629	
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			-	184.080.629
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			-	184.080.629
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			-	184.080.629
2.3.2.02.02.009.040-3702014-91290	Servicios de administración pública relacionados con el orden público y la seguridad	RPDE - Contribución 5% Especial	10		184.080.629

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia Fiscal 2021, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y**

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000369 de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$988.755.261), cuya fuente son los recursos de Sistema general de Participaciones Educación Prestación de servicios sin situación de fondos, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Créditos	Contracréditos
2	Gastos			988.755.261	988.755.261
2.3	Inversión			988.755.261	988.755.261
2.3.1	Gastos de personal			988.755.261	988.755.261
2.3.1.01	Planta de personal permanente			988.755.261	988.755.261
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario			-	988.755.261
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes			-	988.755.261
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico			-	988.755.261
2.3.1.01.01.001.01.02-2201071	Sueldo básico SSF	RSGP - Educ. Prestación de Servicios SSF	8		988.755.261
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina			988.755.261	-
2.3.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud			604.503.423	-
2.3.1.01.02.002.01-2201071	Aportes a la seguridad social en salud	RSGP - Educ. Prestación de Servicios SSF	8	585.808.416	
2.3.1.01.02.002.02-2201071	Aportes a la seguridad social en salud Directivo docente	RSGP - Educ. Prestación de Servicios SSF	8	18.695.007	
2.3.1.01.02.003	Aportes de cesantías			384.251.838	-
2.3.1.01.02.003.01-2201071	Aportes de cesantías	RSGP - Educ. Prestación de Servicios SSF	8	384.251.838	

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia Fiscal 2021, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.300.000.000)**, cuya fuente son los recursos del Balance Estampilla Pro-electrificación rural, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Créditos	Contracréditos
2	Gastos			2.300.000.000	2.300.000.000

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000369 de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

Código	Rubro	Fuente	Dep	Créditos	Contracréditos
2.3	Inversión			2.300.000.000	2.300.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			2.300.000.000	2.300.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			2.300.000.000	2.300.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			2.300.000.000	2.300.000.000
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			2.300.000.000	2.300.000.000
2.3.2.02.02.005.07-2102020- 54611	Servicios de instalación de cables y otros dispositivos eléctricos	RBPDE - Rec. Bal - Proelectrificación	14		2.300.000.000
2.3.2.02.02.005.08-2102020- 54611	Servicios de instalación de cables y otros dispositivos eléctricos (Vigencias Futuras)	RBPDE - Rec. Bal - Proelectrificación	14	2.300.000.000	

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Sustituir en el presupuesto de Gastos e Inversiones de la Gobernación del Atlántico, vigencia 2021, la fuente de financiación recursos del crédito de entidades financieras, en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202100025 y en el registro presupuestal No. 202100012 de fecha 4 de enero de 2021, en cuantía de SEIS MIL OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$6.008.571.759), que ampara el contrato de obra No. 2710 a nombre de ALUMBRADO PUBLICO DE BARRANQUILLA S.A.S, y cuyo objeto era “GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO 2020-2023- ENERGIA PARA LA GENTE” por las siguientes fuentes de financiación:

Tipo F	Nombre de Fuente	Valor
2101	RPDE - Estamp. Pro-Electrificación Rural	3.708.571.759
9201	RBPDE - Rec. Bal - Est. Pro-Electrificación	2.300.000.000
TOTAL		6.008.571.759

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000369 de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Liberar recursos con fuente de financiación recursos del crédito de Entidades Financieras en la cuantía de SEIS MIL OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$6.008.571.759) de la disponibilidad presupuestal No. 202100025 y en el registro presupuestal No. 202100012 de fecha 4 de enero de 2021.

ARTICULO VIGÉSIMO: Realizar los ajustes correspondientes en las Ordenes de pago y Comprobantes de egresos si fueren necesarios, en virtud de la sustitución de fuente realizada en el registro presupuestal anteriormente descrito.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2021.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaria de Hacienda Departamental y modifica en lo pertinente la Ordenanza 514 de 2020 y el Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los veintidós (22) día del mes de octubre del año 2021.

Original firmado por
MIGUEL EDUARDO VERGARA CABELLO
Secretario de desarrollo Económico encargado de las funciones de la
Gobernadora del departamento del Atlántico

Elaboró: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)
Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto
Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica
Aprobó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda
Aprobó: Raul José Lacouture Daza – Secretario General